

Modos de representación y temporalización del orden social en el Tucumán colonial. Un estudio comparativo de cabildos, visitas y juicios de residencia*

por

Silvina Smietniansky¹
CONICET/CEHcMe-UNQ

Este artículo examina tres instituciones que integraban la estructura política y jurídica impuesta por la monarquía hispana en las colonias americanas, en el contexto de la gobernación del Tucumán durante los siglos XVII y XVIII. A partir de un enfoque etnográfico, el objetivo consiste en aproximarnos a los modos de temporalizar el orden social que importaban la administración de la jurisdicción política a cargo de los cabildos, la celebración de visitas y de juicios de residencia, y la consecuente producción documental efectuada en cada uno de estos marcos institucionales, cuyos principales protagonistas eran los vecinos y funcionarios locales.

PALABRAS CLAVE: tiempo; lenguaje; sociedad hispano colonial; representaciones del orden social; gobernación del Tucumán.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Smietniansky, Silvina, “Modos de representación y temporalización del orden social en el Tucumán colonial. Un estudio comparativo de cabildos, visitas y juicios de residencia”, *Revista de Indias*, LXXIX/277 (Madrid, 2019): 697-727. <https://doi.org/10.3989/revindias.2019.020>.

* Este texto presenta parte de los resultados del proyecto de investigación postdoctoral “Una aproximación antropológica a la construcción del orden colonial. El proceso ritual en la gobernación del Tucumán (1692-1694)”, desarrollado en el Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia en 2013-2015 y que contó con financiamiento del Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico. Agradezco a la profesora Mariza Peirano su valiosa orientación durante dicha estancia y su lectura crítica a una primera versión de este trabajo.

¹ silvismiet@gmail.com, ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0960-2094>.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo examina tres instituciones que integraban la estructura política y jurídica impuesta por la monarquía hispana en las colonias americanas, en el contexto de la gobernación del Tucumán durante los siglos XVII y XVIII². A partir de un enfoque etnográfico, el objetivo consiste en aproximarnos al estudio de los modos de temporalizar el orden social que importaban la administración de la jurisdicción política a cargo de los cabildos, la celebración de visitas y de residencias, y la consecuente producción documental efectuada en cada uno de estos marcos institucionales, cuyos principales protagonistas eran los vecinos y funcionarios locales.

De igual forma que en el resto del territorio hispano americano, cada una de las ciudades tucumanas estaba regida por su propio cabildo que cumplía múltiples funciones tales como la administración de justicia en primera instancia, la venta y el reparto de tierras, la regulación del comercio de mercaderías, el pago de impuestos, la organización de las fiestas cívicas y religiosas, la provisión de agua, etc. Si bien el monarca era la fuente última de autoridad y delegaba su poder en los oficios públicos, la relativa autonomía de los cabildos descansaba en el modelo castellano y en una concepción corporativa de la sociedad que entendían que la comunidad tenía la potestad de darse su propio gobierno³. Su traslado a suelo americano estuvo motivado por el interés regio de poblar y asentar el dominio sobre los territorios conquistados, aunque en ese trayecto los agentes locales fueron modelando su implementación, convirtiendo a este cuerpo político en un campo y una herramienta en la lucha por los recursos materiales y simbólicos⁴. La élite de la gobernación del Tucumán, alejada del control virreinal al que estuvieron sometidos otros ayuntamientos como el de Lima, tuvo una mayor holgura para moverse y hacer de esta institución su nicho de poder local. La propia formación de este sector privilegiado del Tucumán estuvo vinculada a las dificultades que implicaron la exploración y efectiva conquista de los territorios australes del Imperio y sus poblaciones nativas; los primeros conquistadores así como la primera generación de descendientes pudieron

² La gobernación del Tucumán, creada en 1563, formaba parte del Virreinato del Perú, con capital en Lima, y estaba bajo la órbita judicial y administrativa de la Audiencia de Charcas (actual Sucre). En la ciudad de Santiago del Estero se estableció la residencia del gobernador y la sede del episcopado, y luego, en el siglo XVIII, fueron trasladadas a Salta y a Córdoba, respectivamente.

³ Agüero, 2005.

⁴ Barrera, 2006; 2009.

negociar con mayor autonomía la adquisición de encomiendas de indios y mercedes de tierras⁵.

La provincia del Tucumán estuvo ligada tanto política como económicamente con el Perú; desde allí avanzaron las huestes conquistadoras con el objetivo de establecer un puente entre el Pacífico y el Atlántico y de disponer de un territorio proveedor de los bienes y recursos humanos, según demandaba la región minera⁶. Los valles y la necesidad de controlar los cursos de agua determinaron, en los primeros tiempos, la localización de los asentamientos poblacionales. Posteriormente, el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas sustentaron el envío de ganado, alimentos y ropa a las haciendas altoperuanas, valorizando así las tierras ubicadas en el trayecto de dichas rutas de intercambio comercial⁷. En ese proceso, las comunidades indígenas reducidas fueron el actor fundamental para sostener materialmente la gobernación del Tucumán. En el sistema de encomienda los encomenderos estaban encargados del cuidado y la evangelización de los grupos de indios encomendados, y, como contraprestación percibían el tributo indígena; asimismo, los *naturales* mantenían el derecho a conservar sus tierras y labrarlas para su subsistencia. En el Tucumán la forma de explotación y el acceso a la tierra se alejó bastante de esta norma y bajo la modalidad de «servicio personal» se configuró una explotación directa de la mano de obra indígena que tuvo fuertes implicaciones en la desestructuración de las comunidades nativas, por cuanto no descansaba en la organización comunitaria del trabajo orientado a la producción del tributo y entonces no favorecía la cohesión del grupo ni reforzaba la autoridad del cacique⁸. La visita a los indios encomendados del Tucumán efectuada por el oidor de la Audiencia de Charcas, Antonio Martínez Luján de Vargas, a fines del siglo XVII, posó su lente sobre esa realidad.

En continuidad con la línea de investigación que venimos desarrollando en sucesivos trabajos⁹, partimos del reconocimiento de que el corpus documental compuesto por actas capitulares, pleitos por cortesía y expedientes resultantes de una visita y de dos juicios de residencia permite aproximarnos al estudio de diferentes aspectos de la vida social, política y económica del Tucumán colonial, y a través de ello explorar las representaciones y registros del tiempo que se recortan en cada marco institucional.

El examen de las actas labradas en las sesiones que semanalmente reunían a los integrantes de cada cabildo da cuenta de un tiempo regido por las rutinas

⁵ Presta, 2000.

⁶ Vitar, 1991.

⁷ Fradkin, 2000.

⁸ Lorandi, 1988.

⁹ Smietniansky, 2010; 2013; 2015; 2016.

y el calendario anual de la administración local y cotidiana de la jurisdicción política y por los ritmos propios de cada ciudad¹⁰. Por otra parte, la misma producción de esos y otros escritos era una acción que participaba en la creación del cabildo como un cuerpo político que permanecía a lo largo del tiempo, que trascendía a la efímera existencia de sus miembros y a cuya historia éstos podían remontarse. La fundación de una ciudad que incluía la constitución inmediata del cabildo que la regiría señalaba un enclave cuasi mítico al que los cabildantes solían referirse como un acontecimiento que marcaba el inicio del orden local.

Por otra parte, las visitas y los juicios de residencia eran eventos extraordinarios pero regulares en el mundo colonial hispano. Se trataba de dispositivos regios orientados a intervenir, investigar y modelar en diferentes niveles las realidades locales, que, no obstante, tomaron forma no sólo bajo el accionar de funcionarios reales sino, especialmente, de las autoridades y los vecinos de las ciudades, constituyéndose en espacios de conflicto y negociación entre el poder central y los poderes locales, así como entre las facciones de la élite colonial. Los juicios de residencia se sustanciaban a todos los funcionarios una vez que cesaban en sus cargos, y los magistrados interrogaban a los testigos en vistas de evaluar la labor que aquéllos desarrollaron durante el período de su ejercicio. Este artículo se basa en el análisis de dos residencias instruidas en la segunda mitad del siglo XVIII a gobernadores del Tucumán y a los funcionarios concejiles que actuaron en cada uno de los mandatos¹¹. Estos procesos comportaban una búsqueda por reconstruir un tiempo pasado circunscripto a los años de gobierno del funcionario imputado a través de declaraciones orales y de una pesquisa en la cárcel y el archivo de cada cabildo. Los expedientes resultantes sugieren que su celebración a modo de un ritual perturbaba los ritmos cotidianos y configuraba un tiempo acotado y perecedero (dos meses de duración) marcado por la figura del rey en cuyo nombre el juicio se sustanciaba. Por su parte, la visita era una institución emparentada con el juicio de residencia tanto en términos de su origen y desarrollo histórico como de las funciones de control y la eficacia simbólica

¹⁰ Trabajamos con las actas capitulares editadas para las ciudades de Córdoba y de Santiago del Estero, que comprenden los periodos 1643-1661 y 1654-1791, respectivamente; en el presente artículo sólo se detalla la referencia bibliográfica de aquellos tomos que efectivamente se citan en esta ocasión.

¹¹ *Residencia de Juan Manuel Campero, Gobernador de Tucumán, 1753-1792*, Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), Consejos, exp. 20373, pieza 1. *Residencia de Juan Martínez de Tineo, gobernador de Tucumán, 1753-1792*, AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 1 y Consejos, exp. 20375, pieza 1. Un examen comparativo y más detallado de estos expedientes se encuentra en Smietniansky, 2013.

que a modo de ritual tuvo en América. Había visitas generales destinadas a reconocer el panorama de toda una jurisdicción y otras que respondían a examinar y resolver problemas específicos. Nuestra fuente principal es una parte de la visita de Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas del Tucumán¹². En un itinerario de dos años (1692-1694) el oidor visitó cada una de las ciudades con el objetivo de reconocer el estado en que se encontraba la población indígena bajo el sistema de encomiendas y desagrar a los *naturales*, habida cuenta de los informes que habían llegado sobre el abuso y el maltrato que sufrían a manos de los encomenderos¹³.

Las residencias permiten indagar los tiempos de las instituciones políticas locales, compararlos y colocarlos en relación con los tiempos del Estado; veremos que en las declaraciones tomadas durante las residencias de los gobernadores Campero y Tineo fueron los mandatos de gobierno y los acontecimientos políticos y/o militares de envergadura los que destacaban como instrumentos de registro del tiempo. En comparación, la visita de Luján de Vargas desvela un tiempo señalado por los ciclos productivos y el sistema de trabajo. A esa dimensión de la vida social recurrieron los declarantes en sus referencias temporales, que, a su vez, no solían importar un recorte temporal preciso y remitían tanto al pasado como al presente, hilando una relación de continuidad entre ambos¹⁴. Esta última característica contrasta con la distinción entre pasado y presente que subyace a la indagatoria de las residencias.

Un abordaje de ese tipo a los materiales de archivo requirió consignar y analizar las categorías referidas al tiempo que aparecían en las fuentes, tales

¹² La visita siguió un mismo modelo en todas las ciudades de la gobernación. Los autos obrados en La Rioja que examina este trabajo se encuentran publicados en Boixadós y Zanolli, 2003.

¹³ La visita de Luján de Vargas ha sido una fuente de enorme riqueza para comprender los procesos de continuidad y cambio y los efectos desestructuradores que sobre las comunidades nativas tuvo el régimen de servicio personal que organizó la explotación de la mano de obra y la extracción de tributo, y que se caracterizó por los abusos y padecimientos sufridos por las sociedades indígenas sujetas al poder de los encomenderos. Los estudios focalizan las jurisdicciones visitadas por Luján de Vargas, desvelando los atributos generales y particulares de esos procesos en Santiago del Estero (Farberman, 1991; 2002), La Rioja (Boixadós, 2002; 2003), Jujuy (Zanolli, 2003), Salta (Castro Olañeta, 2007), Tucumán (Noli, 2003) y Córdoba (Bixio, 2009. González Navarro, 2009. Iarza, 2009. Grana, 2009). Otros propusieron un abordaje más regional y comparativo (Doucet, 1980a; 1980b. Farberman y Boixadós, 2006; 2009-2010).

¹⁴ Uno de los temas destacados del expediente resultante es el sistema de trabajo implicado en el funcionamiento de las encomiendas (Boixadós, 2003); por otra parte, como apunta Beatriz Bixio, la visita «presenta una visión sincrónica de la cartografía étnica del Tucumán a fines del siglo XVII que, no obstante, en numerosas secuencias recupera el pasado de pueblos, encomiendas, familias y sujetos particulares» (Bixio, 2009: 11).

como «tiempo inmemorial», «el tiempo del gobernador», «tiempo de lluvias», «tiempo de siembra», «tiempo de guerra», «tiempo de servicio», «desde la fundación de la ciudad» «innovación» y «costumbre», entre otras. En esta ocasión, volvemos a examinar dichas expresiones temporales, pero con el objetivo de comprender las perspectivas que involucraban sobre la propia sociedad. A diferencia de nuestros trabajos anteriores, el interés no se orienta a analizar las formas de registro y representación del tiempo para cada institución, sino a comprender el modo en que el orden social y político resultaba temporalizado a la luz de las categorías que aparecen en las fuentes históricas.

NOTAS SOBRE EL ENFOQUE ETNOGRÁFICO PROPUESTO

Aquella inquietud reinstala en otro contexto histórico y cultural las observaciones de Moacir Palmeira sobre la categoría «tiempo de la política» (*tempo da politica*) usada entre las poblaciones campesinas del nordeste brasileño: no se trataría de representar, como comúnmente solemos hacer, una concepción de tiempo de carácter acumulativo o no acumulativo, lineal o cíclico, sino que lo que está en juego es una manera a través de la cual la población recorta o representa la estructura social. Más que remitir a un cierto diseño de temporalidad, la expresión «tiempo de la política» describe o postula una serie de actividades y un ritmo propio en que éstas se llevan a cabo en un determinado momento. Bajo ese recorte nativo, la colectividad escapa a formulaciones orgánicas o mecánicas y, en vez de ser compartimentada en esferas o espacios, las distinciones se formulan en términos de tiempos. Si bien todo podría ser «temporalizable», sólo es «temporalizado» aquello que la propia sociedad considera relevante en un determinado momento¹⁵. Los vecinos, funcionarios locales y oficiales reales son los protagonistas de nuestras fuentes históricas y por tanto es a sus perspectivas a las cuales podemos aproximarnos; en menor medida contamos con la presencia de la población indígena, según quedó plasmada en la visita de Luján de Vargas.

Nancy Munn señala que, antes de la emergencia de la «Antropología del tiempo», en la tradición antropológica las etnografías abordaban el tiempo no como un problema unitario sino a partir de otros aspectos de la vida social, la política, la economía, el parentesco, el ritual, la religión, etc.¹⁶ En nuestro caso, llegamos al estudio del tiempo en la sociedad colonial a partir de la exploración de otras dos problemáticas, los rituales y el lenguaje. Gran parte de los documen-

¹⁵ Palmeira, 2001.

¹⁶ Munn, 1992.

tos escritos examinados se presentan en su retórica como *testimonio* de discursos orales y acciones rituales: las declaraciones orales de los testigos en las residencias y las visitas, la dimensión altamente formalizada y la recurrencia de símbolos regios en ambos procedimientos así como el carácter ritualizado de las sesiones capitulares, las elecciones concejiles y la toma de posesión de los oficios públicos —sólo por mencionar algunos ejemplos— terminaron por plasmarse en el dominio escrito. Reconociendo que oralidad y escritura comportan diferentes perspectivas sobre el tiempo y la historia¹⁷, los usos de cada registro y la relación entre ambos establecen una preocupación que permea nuestros interrogantes. Por otra parte, orientados por una perspectiva etnográfica aplicada al análisis de materiales de archivo, buscamos desarrollar un abordaje que integre dos dimensiones: el archivo como fuente y el archivo como objeto¹⁸. Los documentos escritos son la «fuente» en que podemos encontrar las categorías temporales que expresan visiones sobre el tiempo, pero ellos mismos son «objetos» dotados de materialidad, cuya escritura, conservación, clasificación y circulación también informan perspectivas sobre el pasado, el presente y el futuro¹⁹. El diálogo con estos enfoques presta continuidad con nuestra perspectiva teórica inspirada en el programa de Stanley Tambiah²⁰ que incorpora al enfoque etnográfico sobre los rituales las contribuciones de John L. Austin²¹ y de Charles Peirce²². Tratar los documentos como objeto implica traspasar la función referencial y examinar la capacidad que tienen para crear y operar sobre la misma realidad que *testimonian*. En ese sentido, atender a la performatividad de los rituales y de los textos que los describen es una premisa que subyace a nuestras indagaciones. Junto con ello, la mirada atenta a los contextos particulares en que los sujetos apelan a unas u otras formas de categorizar y registrar el tiempo refleja que la indexicalidad y la naturaleza de la relación entre el signo y su objeto son inquietudes que también orientan el análisis.

Es importante señalar que la muestra de instituciones seleccionada y el respectivo conjunto de fuentes respondieron a una investigación previa que estudiaba la significación y las implicaciones de los rituales en el ejercicio del poder y la construcción del orden colonial, en una región marginal del Imperio hispano²³. Advertíamos entonces que la residencia reponía por medios

¹⁷ Goody, 2000.

¹⁸ Stoler, 2002.

¹⁹ Stoler, 2002. Barton y Papen, 2010. Hull, 2012.

²⁰ Tambiah, 1985.

²¹ Austin, 1975.

²² Peirce, 1955.

²³ Los resultados de esa investigación están publicados en Smietniansky, 2013.

simbólicos la presencia de un monarca físicamente ausente y reafirmaba su dominio en los territorios coloniales; pero, además, junto con ello, este procedimiento regio en la práctica desplegaba una suerte de «tiempo fuera del tiempo». Los ritmos de la vida cotidiana se veían perturbados al comprometer a las siete ciudades del Tucumán en la realización simultánea de un mismo evento de carácter extraordinario, hecho que a su vez tenía por efecto señalar los límites jurisdiccionales de la gobernación en cuanto espacio sujeto al poder real. La lectura y fichaje de los materiales de archivo incorporó desde ese momento la consideración de la variable tiempo, elaborando un corpus de datos en vistas de que en un futuro fuera explorado con mayor profundidad y sistematicidad. Efectivamente, la serie de trabajos publicados sobre el tema a la que este artículo se incorpora se ha basado, en gran parte, en la relectura de las notas tomadas durante aquella investigación. Ese itinerario señala, por un lado, la potencialidad de reexaminar las mismas fuentes y los mismos fenómenos a partir de otros abordajes que arrojan luz sobre nuevos aspectos, aunque, por otro lado, obliga a estar atentos a los alcances de las interpretaciones considerando que la selección de los materiales es previa a la formulación del problema y que, por tanto, una mirada más afinada sobre los mismos y/o la contrastación con otro tipo de fuentes que respondan directamente al nuevo interrogante planteado podrían enriquecer el conjunto de datos y desvelar otras dimensiones del fenómeno.

TIEMPO INMEMORIAL. ¿UN ORDEN A-HISTÓRICO?

Los rituales y las formas cortesanas eran elementos constitutivos del ejercicio del poder y del posicionamiento en la jerarquía social y política, y por ello también fuente de conflicto entre las autoridades coloniales. A continuación, presentamos dos casos que comprometieron al cabildo cordobés y en los cuales se apeló reiteradamente a la categoría *tiempo inmemorial*.

A comienzos del siglo XVIII se enfrentaron el cabildo secular de Córdoba y el cabildo eclesiástico²⁴ por el lugar que a cada uno le correspondía ocupar en las *funciones públicas*, impulsando un pleito que llegaría hasta la Audiencia de Charcas. En 1705, el arcediano convocó a declarar a una serie de testigos para que dieran cuenta de cuál había sido la «práctica estilada».

²⁴ En cabildo eclesiástico, con sede en la catedral, cumplía funciones litúrgicas y consultivas. Asistía al obispo en la administración de su diócesis y lo suplantaba cuando se hallaba ausente. Sobre la historia y la estructura de la Iglesia en la sociedad colonial, véase Di Stéfano y Zanatta, 2000.

Siendo que pocos años atrás se había trasladado la catedral desde Santiago del Estero a Córdoba, los declarantes avecindados en una u otra ciudad ofrecieron relatos de ambos distritos. Todos ellos tenían vínculos con la Iglesia y convalidaron con sus propias experiencias la postura del arcediano quien sostenía que por *costumbre* el cabildo eclesiástico precedía al secular y sus miembros se sentaban en sillas en los presbiterios de las iglesias. Además el arcediano reclamaba a la Audiencia que el cabildo secular tratase al eclesiástico bajo el título de «señoría» dado que así estaba «puesto en estilo de tiempo inmemorial a esta parte»²⁵. Uno de los testigos refirió que en Santiago del Estero «el estilo que vio era en conformidad de posesión inmemorial sin que jamás hubiese habido en ello innovación ni contradicción ni reparo alguno», en tanto apuntó contra el gobernador Thomas Félix Argandoña al sostener que «estando en esta posesión quieta y pacífica» fue aquel quien «intentó perturbarla e innovar el estilo»²⁶. En esa misma dirección, Don Joan de Paz y Figueroa calificó la precedencia del cabildo eclesiástico y el uso de sillas en términos de «inmemorial uso y costumbre», y sostuvo que esa práctica permaneció «sin contradicción de Gobernador alguno ni del cabildo y que sólo en tiempo de Don Thomas Félix de Argandoña» fue cuestionada²⁷.

El segundo caso recupera el enfrentamiento que unos años después mantuvo el cabildo cordobés con el teniente de gobernador²⁸, don Bartolomé de Ugalde. El motivo residía en si éste último debía o no usar la vara de justicia en las funciones públicas. La vara era una insignia de jurisdicción que recibían los funcionarios en la instancia ritual en que tomaban posesión del cargo y otorgaba prestigio y autoridad a sus portadores. El cabildo argumentaba que el teniente debía presentarse con la vara en las funciones públicas como en los acuerdos privados del cuerpo, mientras que Ugalde sostenía que debía reservar su uso a estos últimos contextos²⁹. Manifestaba que esa había sido la «costumbre local» que habían seguido sus antecesores y que el problema

²⁵ *Reclamación del Cavildo Eclesiástico de Córdoba, sobre el lugar que debe tener el Cabildo Secular, en las asistencias de tabla*, Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia, Sucre (ABNB), Expedientes Coloniales (EC), 1710-20, f. 1r-2v.

²⁶ ABNB, EC, 1710-20, f. 17r.

²⁷ ABNB, EC, 1710-20, f. 12r. Thomas Félix de Argandoña fue gobernador entre 1686 y 1691.

²⁸ En las ciudades en las que no residía el gobernador, éste nombraba un teniente que obraba en su nombre y como intermediario con el cabildo. Si bien participaban de los acuerdos capitulares, no tenían derecho a voto.

²⁹ Las contiendas entre el cabildo y los funcionarios reales era parte de la tensión estructural entre los poderes locales y el poder real (Tau Anzoátegui, 2008). En el caso de La Rioja, Boixadós (2004) apunta que durante el siglo XVIII los gobernadores tendieron a nombrar

residía en «haberse alterado, e innovado la referida costumbre inmemorial por los dichos señores»³⁰. Seis vecinos de alrededor de 65 años de edad dieron testimonio en favor del teniente y aludieron a la defendida práctica en términos de *costumbre*, *estilo*, *costumbre inmemorial*, en oposición a otras categorías tales como *innovación*, *innovar*, *alterar*. En estos relatos la experiencia personal de los ancianos operaba confirmando el carácter de permanencia de aquello calificado de *inmemorial*.

Estas argumentaciones, que no eran privativas de los «conflictos ceremoniales», solían combinar testimonios orales con pruebas escritas; la memoria oral se ratificaba con el registro escrito. A mediados del siglo XVIII y ante las falencias registradas por un juez de residencia en la administración de las cuentas del cabildo de la ciudad de Salta, un funcionario capitular respondió indicando la preexistencia de las prácticas imputadas: «según práctica y costumbre, inmemorial que lo manifiesta el libro de cuentas de dicho hospital desde el año de mil setecientos treinta y cinco...»³¹. En otra ocasión los capitulares de Santiago del Estero debatieron sobre las pautas que debían seguirse para organizar el orden de *preeminencias* interno del cuerpo. La antigüedad fue tanto el criterio enfatizado como el argumento que lo sustentaba:

... consta en todos los libros de este ayuntamiento averse guardado siempre desde la fundacion la costumbre inmemorial de que en todos los oficios, solo a preferido la antigüedad de ellos, y no otro privilegio alguno para cuyo efecto hazen manifestacion de todos los dichos Libros asi corr.te como antiguos³².

Cuando una práctica era cuestionada y las partes sostenían versiones diferentes, las propiedades de permanencia y antigüedad asumían un valor positivo que se constituía en oposición al valor denostado con que unos y otros referían al cambio a través de términos como *perturbar* e *innovar*. El extracto citado se inscribió en el contexto de una serie de declaraciones orales que apelaban de manera combinada a la memoria colectiva (en tanto conocimiento público y compartido), a la experiencia personal y al uso de categorías que colocaban a las prácticas en disputa en un lugar ajeno al cambio. Cuando se recurría al registro escrito —por ejemplo, las actas y los libros del cabildo— pareciera haber sido para confirmar ese hecho narrado oralmente: el texto que

vecinos importantes de la ciudad en el cargo de tenientes, probablemente para evitar esa clase de conflictos.

³⁰ Dn. Bartolomé de Ugalde, *Teniente Gral. Y Justicia Mayor de Córdoba, sobre el derecho usar bastón y vara alta y presidir las funciones públicas*, ABNB, EC, 1714-55, f. 13r-13v.

³¹ AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 2, f. 950r.

³² *Actas capitulares de Santiago...*, 1941: 394.

actuaba como un *testimonio* de ese *tiempo/costumbre inmemorial* estaba dotado de autoridad y demostraba que en aquel entonces la práctica ya era seguida de esa forma³³.

Un enfoque simbólico sugiere que cualquier aspecto disputado no debe concebirse aisladamente sino en relación con el ordenamiento que integra y en el que asume un valor: el pretendido lugar del cabildo eclesiástico era tal en oposición al del cabildo secular y en el marco de la jerarquía establecida en la ceremonia pública, así como el uso de la vara era significativo en tanto indicaba la pertenencia al cuerpo capitular y, el lugar de cada asiento al interior del cabildo tenía valor en oposición a las otras ubicaciones que ocupaban el resto de los *miembros del cuerpo*. Estos elementos son indicadores de un orden jerarquizado que enfrentaba el riesgo de verse alterado si se *innovaba* en la *costumbre inmemorial*. En el marco del Derecho Indiano la *costumbre* era una de las fuentes del ordenamiento social y tenía tanta fuerza como la ley escrita y general³⁴; por tanto, puede decirse que *perturbar la costumbre* significaba *perturbar* el mismo orden. A ello cabe agregar que las perspectivas sobre ese orden —expresadas en el uso de las categorías examinadas— enfatizaban su carácter a-histórico y contrario al cambio.

Otros aspectos de la vida capitular también informan esa perspectiva. La producción textual de los cabildos y su conservación es indicio de esa continuidad: libros de cuentas, libros de hospital, autos correspondientes a las causas civiles y criminales de los alcaldes de primero y segundo voto, libros de la cárcel y, por supuesto, las actas de los cabildos, entre otra clase de documentación variopinta, integraban el «archivo del cabildo». La misma existencia de esos documentos en cuanto objetos materiales que podían verse, manipularse, trasladarse, guardarse, ser leídos una y otra vez, objetivaba la existencia del cuerpo capitular. Acorde a una visión corporativa de sociedad y de las instituciones políticas³⁵, el cabildo en tanto *cuerpo* trascendía el carácter transitorio de sus *miembros* y la conservación de los textos era índice de ello: los libros constituían una parte del cabildo pero, al mismo tiempo, éste no podía concebirse sin la existencia de esa

³³ Pocock señala que en el Derecho Común Inglés del siglo XVII la caracterización de una ley como «inmemorial» comportaba la idea de que no era relevante establecer su origen, puesto que de por sí cada acción presuponía la existencia de una anterior y así el recuento hacia el pasado se tornaba infinito. Aunque fuese posible identificar un evento histórico «primigenio», éste sería la prueba de que en ese tiempo la ley ya revestía un carácter «inmemorial». Véase Pocock, 1987 [1957]; 2010 [1968].

³⁴ Tau Anzoátegui, 2001.

³⁵ Kantorowics, 1985 [1957].

serie escrita, así estuviera inconclusa, desorganizada o con grandes trechos faltantes³⁶.

Las referencias y los usos dados a esos textos-objeto abonan esta idea. Durante la residencia al gobernador Juan Victorino Martínez de Tineo (1763-1764) en la ciudad de Salta, el juez informó sobre el «notable desarreglo y sin formalidad» en que se encontraban los libros del cabildo, y en respuesta a ello declaró: «ordeno y mando que luego y sin dilación alguna se haga inventario de todos los papeles e instrumentos de dicho oficio con separación de años naturaleza de causa e instrumentos de suerte que con facilidad se pueda hallar cualquiera que se busque»³⁷. En la figura del juez se concretizaba el poder estatal —el magistrado actuaba en nombre del rey— interesado en controlar, clasificar y encuadrar una esquiva realidad local. El panorama que registraban sus ojos habilita, por otra parte, nuestra pregunta sobre si la función referencial de esos textos era relevante para quienes los conservaban, es decir, los cabildantes. En ese mismo juicio, otro juez para la ciudad de Catamarca al requisar la «caja de depósitos» informó que:

... se abrió un arca con dos llaves, por los alcaldes ordinarios, la que se halló llena de papeles sueltos, y encuadrados sin protocolos ningunos, e interpolados los de un juzgado con otro, y todo sin orden ni concierto, y respecto a ser papeles antiguos, y pertenecer a la residencia pasada, los dejé en este estado³⁸.

¿Qué efectos y sentidos revestía la conservación de textos que no estaban dispuestos u organizados con fines de lectura? Entendemos que estas transgresiones a las normas no invalidan nuestra creencia de sentido común de que los textos tienen como primera función ser leídos y/o consultados en tiempos venideros, aspecto fundamental que los distingue del registro oral³⁹. No obstante, esas falencias iluminan, potencian ante nuestra mirada, otro aspecto de la escritura que reside en la eficacia misma de la acción de escribir y de la

³⁶ Vinculado al mismo viraje que señala Stoler en el tratamiento de los archivos, a partir de examinar la literatura etnográfica abocada al estudio de documentos burocráticos, Hull (2012: 253) destaca que éstos ya no son vistos únicamente como construcciones semióticas que pueden abstraerse de los vehículos materiales y que los análisis avanzaron más allá de un enfoque referencial: «documents are not simply instruments of bureaucratic organizations, but rather are constitutive of bureaucratic rules, ideologies, knowledge, practices, subjectivities, objects, outcomes, and even the organizations themselves». Véase también Messick, 1996. Navaro-Yashin, 2007. Lowenkron y Ferreira 2014.

³⁷ AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 2, f. 979v.

³⁸ AHN, Consejos, exp. 20375, pieza 6, f. 55r.

³⁹ Goody, 2000.

fabricación de un texto⁴⁰. Sugerimos que en este caso el sentido está puesto en la conservación y permanencia de un elemento producido por y productor del gobierno local.

Cuando encontramos a los cabildantes consultando la información contenida en algunos de esos documentos nuestra interpretación no pierde fuerza puesto que el texto operaba como *testimonio* para sustentar la continuidad —y, por tanto, legitimidad— de una práctica presente. En ambas situaciones las acciones resultaban significativas en tanto orientadas hacia la permanencia, sea del signo o de su valor referencial. Desde ya, no presuponemos que los comportamientos sean unívocos, al contrario, las múltiples funciones del lenguaje operan en los mismos eventos comunicativos aunque no lo hagan con el mismo vigor⁴¹. Veamos el siguiente ejemplo.

Las elecciones anuales eran la instancia en que el cabildo como cuerpo político se reconstituía, algunos de sus miembros salían y otros nuevos ingresaban. Los alcaldes de primero y segundo voto eran los oficios constitutivos del gobierno, tenían a su cargo la justicia en primera instancia, eran la cabeza del cabildo y sin al menos uno de ellos éste no podía reunirse. Se elegían anualmente, así como otros funcionarios de menor rango. En correspondencia con el calendario y marcando el final de un ciclo y el inicio de uno nuevo, la votación se realizaba el 31 de diciembre y el 1° de enero los individuos electos *tomaban posesión* de sus oficios. Pautados discursos, gestos y objetos obraban en su conjunto reafirmando la potestad del cuerpo capitular y recordándoles a sus integrantes los fines y valores que debían guiar su conducta. En el marco ritual de las elecciones que en 1656 se llevaron a cabo en Córdoba, el cabildo de la ciudad se remitió a «las ordenanzas del fundador y se leyeron todas las tocantes a Elecciones y en la forma que se an de hacer»⁴². Esa referencia singular a ese tiempo cuasi-mítico que suponía la fundación de una ciudad y que a través de un texto colocaba el pasado (Córdoba fue fundada por Jerónimo Luis de Cabrera en 1573) en el presente, marcaba la identidad y continuidad de ese primer cabildo con el «actual» (de 1656). En las actas de las elecciones no se reprodujo el contenido de las ordenanzas, sólo la afirmación de que fueron leídas. Aquí no podemos negar la valoración del contenido de dichas normas, aunque claramente la eficacia de ese texto no puede reducirse a esta función. Incluso, cabe preguntarse si era necesario en términos técnicos recordar el modo de seguir las elecciones siendo que los cabildantes las sustanciaban anualmente.

⁴⁰ Fraenkel, 2010.

⁴¹ Jakobson, 1971.

⁴² *Actas capitulares de Córdoba*, 1952: 556.

te desde la primera conformación del cabildo y que con destreza se manejaban en esas disputas faccionales (y ritualizadas) en vistas de ocupar nuevos espacios de poder y resguardar los conseguidos.

En el acto de fundación de la ciudad el ayuntamiento cordobés marcaba el inicio de su existencia, el pasaje del caos al orden, la imposición del segundo sobre el primero. La creación de una urbe en un espacio donde antes no la había se realizaba a través de la celebración de un ritual que instauraba —en la perspectiva de los conquistadores— el orden cristiano y civilizado frente a la barbarie de las sociedades indígenas⁴³. Si bien ese hecho puede datarse como acontecimiento histórico —incluso, lo era para los propios actores que podían consultarlo en las actas de fundación—, las referencias posteriores asumían un sesgo mítico, especialmente cuando iban asociadas a otros términos como *tiempo inmemorial* o *costumbre inmemorial*. Mientras la fundación puede situarse en la cronología histórica, la noción de *inmemorial* sugiere precisamente lo opuesto: una práctica o una norma que siempre se ha sustanciado de esa forma y cuyo origen no puede rastrearse o no tiene sentido hacerlo.

Estas nociones relativas al valor de la permanencia en ocasiones parecieran ampliarse hacia un sentido de identidad. Si seguimos la distinción peirciana entre símbolos, índices e íconos, podría decirse que el texto que contenía las ordenanzas del fundador de la ciudad operaba al mismo tiempo cómo símbolo y como índice. Era un símbolo en la medida en que trascendía los diferentes contextos y que su sentido permanecía: las normas allí contenidas definían cómo sustanciar el proceso electoral. Ese texto era de alguna manera un símbolo de las elecciones cordobesas, que seguían las mismas pautas que en el resto de los cabildos⁴⁴. Por otra parte, su dimensión indexical apunta al vínculo existente entre ese texto y el contexto de producción del mismo. Referir al «fundador de la ciudad» remitía a los interlocutores a un momento específico en que el cabildo se estableció como «cabeza y regimiento de la ciudad». Sugerimos que dicho texto en su carácter de índice aún participaba de esa especie de tiempo mítico y sagrado en que se fabricó, y que conservarlo y traerlo al presente en una ocasión ritual como las elecciones producía el efecto de marcar no sólo continuidad sino también la identidad del cabildo cordobés «del presente» con aquel primer cabildo creado un siglo antes.

⁴³ Boixadós, 1994.

⁴⁴ Bayle, 1952. Zorraquín Becú, 1956.

EL SISTEMA DE TRABAJO: *TIEMPOS DE SIEMBRA, DE FIESTA Y DE SERVICIO*

Luján de Vargas llegó a La Rioja en agosto de 1693, luego de haber visitado la ciudad de Córdoba. En testimonios riojanos de indios y encomenderos, el tiempo aparece conceptualizado en relación con la organización del trabajo y el sistema de explotación de la mano de obra indígena. «Tiempo de siembra», «días de fiesta», «días de oír misa», entre otras, son categorías que sugieren mediciones del tiempo ligadas a las fases del trabajo agrícola y al calendario religioso, un registro del tiempo más próximo al que Le Goff⁴⁵ describe en su estudio de la sociedad medieval. Como sugería el análisis de Palmeira sobre la expresión «tiempo de la política», bajo esos discursos el orden social se recortaba en términos no de esferas distintas sino de un proceso en el tiempo: en su conjunto la comunidad atravesaba a lo largo del año períodos diferentes que imponían en cada caso una serie de actividades. El encomendero don Gil Gregorio Bazán, frente al cargo de haber tenido a un sobrino suyo como administrador en el pueblo de indios de Guaco —práctica que estaba prohibida—, contestó que aquél «no está todo el año en el dicho pueblo sino en los tiempos de siembra y de recojo y para este efecto»⁴⁶. Por su parte, don Francisco de Barrionuevo sostuvo que los indios de su encomienda «todos los días de fiesta vienen a oír misa así con españoles españolas y niños y los indios y indias juntamente y sobre tarde tiene la doctrina en la iglesia de la Compañía de Jesús y en la iglesia del Señor Santo Domingo...»⁴⁷. Es decir, «días de fiesta» evoca una imagen de lo que se sucedía en esas ocasiones específicas —o bien, se suponía que sucedía—, cuando la sociedad se congregaba y se llevaban a cabo actividades con una función doctrinal y religiosa. Un tiempo que implicaba la organización y realización de tareas diferentes al «tiempo de siembra y de recojo».

En un informe de guerra que el gobernador Juan Victorino Martínez de Tineo elaboró durante su mandato y que fue transcrito en el expediente de su juicio de residencia, reclamaba la negativa de los vecinos de las ciudades a participar en las campañas contra las sociedades indígenas aún no conquistadas. Su argumentación es muy sugerente para nuestro problema:

Oigo quejarse que en el tiempo que se hacen las corridas les embarazan sus siembras, cosechas y negocios, pero es cosa visible oír que en los doce meses del año no hay tiempo adecuado para salir porque enero, febrero, marzo, abril y mayo son lluvias y pantanos los que embarazan= junio y julio las siembras, agosto sep-

⁴⁵ Le Goff, 1983 [1978].

⁴⁶ Boixadós y Zanolli, 2003: 168.

⁴⁷ *Ibidem*: 82.

tiembre octubre noviembre y diciembre debilidad de las caballadas y cosechas; vuelven a entrar las lluvias con que no hay tiempo acomodado como si los indios para venirnos a invadir tuvieran determinado tiempo...⁴⁸

Más allá de su tono irónico, estos dichos desvelan la perspectiva sobre un orden portador de una dinámica y un ritmo opuesto al carácter estático que, como veíamos, sugería la noción de *inmemorial*. La mudanza se muestra aquí como un elemento inherente a ese orden y lejos de evocar la noción de *innovación*, se trata de un cambio regular y previsible. Al menos, ese sentido surge al verse confrontado con el tiempo «indeterminado» de los indios. El tiempo español es un tiempo que puede medirse, preverse y organizarse: un tiempo civilizado, como el mismo orden que lo contiene. La figura del indio se construye invocando un tiempo que carece exactamente de orden o, al menos, que no encaja en las determinaciones y segmentaciones del tiempo hispano: no hay un tiempo «determinado» en que situar a las invasiones indígenas. Al otro se lo construye temporalizándolo pero en un tiempo opuesto al del «nosotros»; en todo caso, el ejercicio de conquistarlo supondría incorporarlo al orden temporal civilizado⁴⁹.

Como sabemos, la perspectiva sobre los indios no era unívoca. Los indios encomendados que visitó Luján de Vargas sí eran parte de ese orden y en sus testimonios como en el de los encomenderos el cambio revestía un carácter regular y constante, propio de una sociedad basada en los ciclos ecológicos de la producción agrícola⁵⁰. Por otra parte, los testimonios también dan cuenta de una continuidad entre pasado y presente. Si bien 4 de las 5 preguntas con que Luján de Vargas interrogaba a los declarantes estaban formuladas en tiempo presente, éstos volvían indistintamente sobre acontecimientos pasados y actuales, y en ese proceso dialógico la delimitación entre ambos terminaba por desmarcarse. Esos relatos se caracterizan por la ausencia de fechas exactas (lo que resulta más visible si se compara, como veremos, con el registro de las residencias) y por el uso recurrente de categorías imprecisas como «el tiempo que me ha servido», «todos los años», «algunos años», cuya amplitud

⁴⁸ AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 1, f. 733v.

⁴⁹ Johannes Fabian analiza la función temporalizadora que revisten categorías como «primitivo» y «salvaje» en la construcción del objeto antropológico. A partir de connotar el tiempo, señalan un distanciamiento temporal entre las «sociedades primitivas» y el etnógrafo que elabora un discurso sobre ellas. Estas ideas contribuyen a reflexionar sobre las implicaciones que el tiempo —o bien, la función simbólica de ciertas expresiones temporales— asuma en la construcción de ciertas imágenes sobre las sociedades indígenas conquistadas y no conquistadas.

⁵⁰ Le Goff, 1983.

temporal era muy variable (en los casos en que es posible datarla). El cacique don Pedro Piguanti y el indio Juanto Moreta pertenecientes a la encomienda de Francisco Moreno Maldonado declararon que «han sembrado todos los años chacra de comunidad para el encomendero y para ellos», que «se les ha ofrecido hacer tapias acarrear piedras o hacer vendimia algunos años» y que «a las indias se les ha repartido hilado menos este año a razón de cinco libras de hilado en cada un año y por esto no se les ha pagado nada»⁵¹.

Las categorías «tiempo de servicio» o «el tiempo que me ha servido» remiten a la relación de servicio de personal que exigía a los indios trabajar directamente y en diversas tareas para su encomendero como forma de retribución a los cuidados y obligaciones evangelizadoras que éste debía cumplir⁵². Si bien la noción de «servicio personal» comprendía situaciones diversas, para el tema que nos ocupa el dato relevante es que el vínculo que se establecía entre los términos «tiempo» y «servicio» tenía por efecto recortar un período de tiempo específico definido desde la perspectiva del hablante. Por ejemplo, el significado de «el tiempo que me ha servido» reviste un carácter indexical por cuanto remite al tiempo que lo ha servido a *él*, a ese encomendero en particular. Cabe agregar que no siempre resulta claro si hablamos del pasado o de una suerte de «presente continuo». Como referíamos, estas categorías no necesariamente tenían una datación cronológica. En algunas declaraciones en donde la noción de «servicio personal» aparece vinculada a otros indicadores sí es posible acercarnos a esa clase de mediciones. El cacique y un indio del pueblo de Machigasta declararon que «habrá año y medio que [don Juan de Adaro] entró en dicha encomienda que en este tiempo se ha servido de algunos indios en su chacra que tiene en esta ciudad»⁵³, mientras tres indios de la encomienda de Martín de Villafañe indicaron que «hacen servicio personal todo el año, por lo que se les paga 5 varas de cordellate para calzón y ongarina»⁵⁴, aunque nada sabemos sobre cuáles años

⁵¹ Boixadós y Zanolli, 2003: 186.

⁵² La legislación y el modelo de la encomienda estipulaba que los indios debían pagar el tributo en dinero, 5 o 10 pesos, dependiendo de la antigüedad de la encomienda. Sin embargo, Luján Vargas registró que los indios de manera generalizada estaban retribuyendo a los encomenderos bajo la modalidad de servicio personal que implicaba la explotación directa de la mano de obra indígena en tareas variadas como el cultivo, el cuidado del ganado, la limpieza de la acequia, el transporte de mercaderías, la producción de hilado a cargo de las mujeres, etc. De todas formas, Farberman y Boixadós (2006) apuntan que aún bajo esa respuesta recurrente se desvelan situaciones diversas que plantean la coexistencia del pago del tributo y el servicio personal.

⁵³ Boixadós y Zanolli, 2003: 222.

⁵⁴ *Ibidem*: 85.

están allí comprendidos. Otros cuatro indios del Pueblo de Sañogasta testimoniaron que al encomendero Gregorio Brizuela «le han estado sirviendo mucho tiempo y que sólo les ha dado al año para vestirse pañete o cordellate»⁵⁵.

El uso de estos términos ofrece pistas sobre cómo las relaciones entre indios y encomenderos, constituidas en experiencias signadas por la explotación, el abuso y la violencia, así como en las obligaciones mutuas legisladas, pero no siempre respetadas, aparecían recortadas bajo la categoría de «tiempo». Considerando que fueron los propios sujetos quienes apelaron recurrentemente al tiempo para describir esa realidad social, entendemos que es importante no introducir la dimensión temporal como una variable a priori del análisis de las fuentes y, en todo caso, tratar de comprender cómo el tiempo se integraba a las maneras de concebir y experimentar el orden social y el propio derrotero de vida. Guiados por este enfoque, en el párrafo anterior advertíamos que nociones como «tiempo de servicio» remitían claramente a una relación estructuradora del orden colonial, pero sobre esa categoría se imponía un recorte temporal particular, propio de aquél que enunciaba la frase. Esta es una clara diferencia con otras categorías como «tiempo de fiesta» o «tiempo de siembra» que respondían a ciclos regulares cuyo referente no estaba sujeto al emisor del enunciado. Si en esta comparación incorporamos la noción de «tiempo inmemorial» vemos que aquí también su sentido no se veía modificado por el hablante, quien sí podía —por ejemplo, apelando a su experiencia personal— confirmar el carácter *inmemorial* de una práctica, pero no era un tiempo que él pudiera definir.

Las interpretaciones hasta aquí esbozadas muestran que el diálogo con las perspectivas nativas resulta complejo, incluso, contradictorio o confuso cuando inevitablemente nos aproximamos a ellas a través de nuestra perspectiva. En este apartado centrado en la visita visualizamos, por momentos, un orden que transitaba un proceso de mudanza, constante y cíclico, mientras que en otras ocasiones ese orden aparecía dotado de una permanencia que hilaba el pasado y el presente bajo una relación de continuidad. ¿Qué claves o herramientas analíticas pueden ayudarnos a repensar y explorar estas elaboraciones?

Al comparar las implicaciones de la oralidad y la escritura Goody y Watt sostienen que en las sociedades con cultura oral la percepción del pasado que tienen los individuos se efectúa en gran medida en función de los acontecimientos presentes, mientras que la conservación de registros escritos cronológicamente ordenados posibilita «un reconocimiento más objetivo de la dis-

⁵⁵ *Ibidem*: 231.

tinción entre lo que fue y lo que es»⁵⁶. De todas formas, dentro de una misma sociedad, en diversos ámbitos, se puede apelar de manera diferencial a la oralidad y la escritura⁵⁷. En las disputas examinadas en el apartado anterior apuntamos que los cabildantes acudían a los documentos guardados en el archivo del cabildo para atestiguar la antigüedad o la permanencia de una práctica; se buscaba demostrar la correspondencia entre «lo que fue» y «lo que es», aunque en ese proceso la existencia del texto (fabricado en el pasado) era al mismo tiempo índice de la distinción pasado/presente. En comparación, en la visita de Luján de Vargas en La Rioja los declarantes no apelaban a registros escritos que actuasen como reafirmación de sus relatos orales y el visitador basó la indagatoria principalmente en los testimonios orales. Cabe entonces preguntarse si las singularidades que sobre el tiempo examinamos en cada caso pueden comprenderse en relación con la significación que oralidad y escritura revestían en el dominio de la vida social que cada institución recortaba. Creemos que estas reflexiones podrán enriquecerse con el análisis del juicio de residencia que se desarrolla en el próximo apartado.

EN EL TIEMPO DE DICHO GOBERNADOR. LA PERIODIZACIÓN POLÍTICA DEL TIEMPO Y LA HISTORIA

El juicio de residencia imponía un claro recorte sobre el pasado. El juez de residencia se ocupaba de evaluar la labor desarrollada por un funcionario durante el período en el cual había ejercido el cargo que estaba siendo residenciado. Durante la residencia al Coronel Juan Manuel Fernández Campero instruida a fines de 1775 y comienzos de 1776, el juez indagó la conducta de este gobernador y de todos aquellos que ocuparon cargos en los cabildos durante su mandato, esto es, unos diez años antes, entre 1764 y 1769. Mientras que en la residencia a Tineo, sustanciada en 1763-1764, el recorte temporal quedó comprendido entre 1749 y 1754. Dada la extensión de la gobernación, en ambos casos el juez superior de residencia se instaló en una ciudad y nombró jueces subdelegados para que administrasen el proceso en el resto de los distritos. Los jueces no tenían jurisdicción para intervenir, juzgar o penar acontecimientos por fuera de ese «tiempo de la residencia».

Ésa es justamente una de las expresiones usadas por los declarantes, imputados y magistrados de los juicios para referirse a los sucesos acontecidos

⁵⁶ Goody y Watt, 2003 [1968]: 45.

⁵⁷ Para una crítica a la dicotomía oralidad/escritura, véase Finnegan, 1988 y Rappaport, 1987.

en la provincia durante el mandato del gobernador residenciado. Otras frases similares eran «en el tiempo de esta residencia», «el tiempo de dicho gobernador», «en el tiempo de Tineo», etc. Incluso, algunos imputados invocaron este recorte temporal para objetar las competencias del juez. Uno de los alcaldes jujeños residenciados manifestó que si bien estuvo ausente parte del período en que ejerció su oficio, esa falta no podía ser juzgada en el marco de la residencia a Tineo por cuanto este gobernador tomó posesión de su cargo en junio de 1749, mientras que el viaje que motivó su ausencia era anterior. Alegaba entonces que ese hecho que el juez condenaba «no me comprende su tiempo» y «no es de la jurisdicción de su comisión»⁵⁸.

El tiempo pasado que referían las categorías señaladas se contraponía con el presente en que el juicio se desarrollaba y desde donde se construían y enunciaban los relatos. No obstante, debe notarse que el término «esta residencia» asumía el mismo valor que el término «dicho gobernador» cuando ambos iban antecedidos de «tiempo de». Es decir, aunque la residencia y el mandato del gobernador constituían dos momentos históricos diferentes, en la frase «el tiempo de esta residencia» «esta residencia» no refería al ritual que estaba aconteciendo sino a su objeto de indagación, un tiempo pasado («el tiempo de dicho gobernador»). Por otra parte, estas nociones también revestían un uso contextual por cuanto su sentido se realizaba en relación con el juicio que se estuviera llevando a cabo. El recambio de gobernadores por supuesto se asentaba sobre unas estructuras institucionales que permanecían a través del tiempo, mientras que dichos términos indicaban un momento específico de ese devenir. El testigo don Antonio de Arias declaró que «en el tiempo de esta residencia los encomenderos sacaban familias de sus pueblos para el servicio de sus casas y estancias...»⁵⁹, es decir, en el período correspondiente al mandato de Tineo; mientras que el capitán don Juan Joseph Martínez dijo que el alcalde provincial de la ciudad «quitaba en el tiempo de esta residencia a varios vecinos de la jurisdicción ganados, reses, mulas o caballos»⁶⁰. Por su parte, don Joseph de Concha declaró que «en tiempo de dicho señor coronel [de Tineo] no se habían compuesto caminos ningunos en esta dicha ciudad y su jurisdicción»⁶¹.

Ese manejo del tiempo y conceptualización del orden político no era exclusivo de la residencia; probablemente sí, a modo de un ritual, estas celebraciones potenciaban elementos que eran comunes en la sociedad colonial. Vi-

⁵⁸ AHN, Consejos, exp. 20375, pieza 7, f. 169r.

⁵⁹ *Ibidem*, exp. 20374, pieza 3, f. 106v-109v.

⁶⁰ *Ibidem*, f. 231v.

⁶¹ *Ibidem*, exp. 20375, pieza 6, f. 105v.

mos que en el pleito en que se enfrentaron el cabildo eclesiástico y el cabildo secular los declarantes se refirieron al «tiempo del gobernador don Félix de Argandoña» para señalar en qué momento se produjo una «innovación» en la «costumbre inmemorial». Asimismo, en el expediente de la visita también los mandatos de los gobernadores aparecen como indicadores temporales para referir en qué momento tuvo lugar un determinado evento. Dos indios del pueblo de Guaco encomendados a don Gil Gregorio Bazán declararon que «no pagan ningún tributo por ser ya reservados desde el tiempo de la visita de Don Joseph de Garro siendo gobernador de esta provincia»⁶². En este último caso la referencia es más precisa, el momento en que el gobernador Garro llevó a cabo una visita. Aunque no se explicitó ni necesariamente, bajo esa perspectiva, tuviere relevancia la fecha exacta, sabemos que fue en el año 1678. En otro contexto, un informe de guerra elaborado cuando Tineo estaba al mando de la provincia y presentado en su juico de residencia, el gobernador apuntaba que «no falta quien diga que en mi tiempo se destruye y empobrece la Provincia. Esta sí que es una abierta ingratitud contra Dios, pues en ningún tiempo se vio en más opulencia ni experimentaron el sosiego que hoy»⁶³. El «hoy» se identifica con «su tiempo», tiempo en el que la provincia registraba una prosperidad como en «ningún [otro] tiempo».

Si la noción de «tiempo inmemorial» comportaba una perspectiva sobre el orden social que enfatizaba el no-cambio, la permanencia y un tiempo a-histórico; y los términos «tiempo de siembra», «tiempo de fiesta», «tiempo de elecciones», entre otros, suponían un momento específico en que una serie de actividades con fines determinados se desarrollaban dentro un proceso cíclico y previsible; sugerimos que cuando la categoría «tiempo» aparecía asociada a la figura de un gobernador operaba indicando un momento o período histórico singular y único que no volvería a repetirse.

También cabe notar que mientras en los testimonios de la visita los límites entre presente y pasado no eran claros, en las residencias los jueces indagaban eventos pasados y, en ese sentido, partían de la distinción pasado/presente. Las fechas cobraban entonces relevancia por cuanto fijaban el objeto del juicio y las competencias del juez. Asimismo, como vimos, las referencias a ese período transcurrido también eran formuladas de modo indexical («tiempo de...») es una expresión que apunta hacia determinada residencia y mandato de gobierno). Por otra parte, ambos procesos tenían en común la importancia que otorgaban a la prueba oral. Veamos con más detalle el caso de las residencias.

⁶² Boixadós y Zanolli, 2003: 160.

⁶³ AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 1, f. 734r.

En la residencia a Tineo declararon 143 testigos⁶⁴. Esta fase que ocupó aproximadamente 15 días se desarrolló al mismo tiempo en todas las ciudades. El interrogatorio se organizaba a partir de un cuestionario dividido en bloques de preguntas por cada oficio, que el juez superior de residencia remitió a los subdelegados. En la instancia testimonial en que estaban presentes el juez, el testigo y el escribano (o dos testigos ante su falta), 115 preguntas eran leídas, el testigo ofrecía su relato oralmente y el escribano numeraba y registraba por escrito cada respuesta. La condición social del declarante —«personas de graduación ciencia y consciencia y de buena reputación»— marcaba la autoridad y fiabilidad de su testimonio y el «juramento de verdad» celebrado al comienzo del interrogatorio definía la legitimidad y validez de sus dichos. Algunas fórmulas discursivas dan cuenta de los rastros del dominio oral: «de oídas», «por haberlo visto» y «por ser público y notorio», entre otras categorías típicas registradas en los expedientes judiciales, sugieren que los sujetos distinguían una fuente de saber oral en que esas historias transitaban y que informaban sus declaraciones. En muchas ocasiones, especialmente en aquellas que aportaban a engrandecer su propia figura, los testigos apelaban a su experiencia al lado de Tineo para describir el obrar del gobernador. Esto es notorio en los relatos sobre las *entradas* y enfrentamientos contra las sociedades indígenas que habitaban el Chaco y que aún no habían sido conquistadas, de forma que la trayectoria individual del declarante resultaba inserta en los vaivenes de la vida política y militar de la jurisdicción⁶⁵. La designación de Tineo al mando de la gobernación fue, al menos en parte, motivada por su conocimiento y experiencia en materia de guerra, y en su relación de servicios manifestó haber realizado 33 campañas militares en ese territorio.

Esas declaraciones que tenían como objeto el pasado se fijaban por escrito en un expediente que llegaría a las más altas esferas del gobierno colonial, el Rey y el Consejo de Indias asentados en la península ibérica. El testimonio oral e individual quedaba entonces plasmado e incorporado en una historia local y regional. Esos relatos, incluso por el lugar mismo en que sus enunciadores se colocaron, podrían permitirnos explorar como el plano de las biografías y las experiencias personales se ligaba a la construcción de una historia pública en una escala más amplia, la de cada ciudad y la de la gobernación.

⁶⁴ A éstos cabría sumar otro tanto de los declarantes involucrados en la posterior pesquisa pública.

⁶⁵ Don Antonio de Arroz «dijo que había tenido mucho celo el dicho Gobernador en adelantar las reducciones de los Indios Bárbaros desde que entró a dicho Gobierno hasta que salió de él haciendo varias entradas al Chaco lo que le consta a este declarante por haberle acompañado», AHN, Consejos, exp. 20374, pieza 1, f. 162r-162v.

La estructura del expediente desvela algunos matices de esta suerte de pasaje del discurso individual a una construcción textual colectiva. Cada testigo declaró una única vez, respondiendo al extenso cuestionario. Sin embargo, en el expediente esas respuestas fueron desagregadas y reagrupadas de acuerdo con los bloques de preguntas (por oficios públicos) que organizaban el cuestionario. Es decir, dentro de los autos correspondientes a cada ciudad, se agruparon las declaraciones sobre el gobernador, los alcaldes, los escribanos, los tenientes, etc. El documento reproduce de esa forma la estructura política local, sobre cuyos funcionarios los testigos han respondido a la misma serie de preguntas. La lectura del expediente —tanto para ellos como para nosotros— torna difícil, más si tenemos en cuenta su extensión, la tarea de recomponer la declaración completa ofrecida por un testigo. A pesar de que sería posible efectuar este ejercicio penoso, el punto es que la referencialidad objetiva individual no constituía su principal finalidad.

Además de tomar testimonios, los magistrados también visitaban «las casas del cabildo» y la cárcel y revisaban los libros capitulares. Éstos últimos servían como *testimonio* de lo que en aquel tiempo pasado había acontecido y eran en sí mismos una prueba que en muchos casos daba cuenta de las persistentes faltas de los funcionarios concejiles. Por otro lado, la elaboración por parte de los jueces de informes sobre el estado de las instalaciones y de los libros, y, en términos más generales, sobre las contravenciones y problemas que encontraban en la administración del gobierno y la justicia local importaba la perspectiva de un horizonte futuro, cuando dichos escritos podrían ser consultados. Incluso, no sólo los extensos expedientes de las residencias eran enviados al Consejo de Indias sino que también algunas de sus partes eran copiadas y depositadas en los archivos de los cabildos. En las dos residencias examinadas encontramos que los jueces solicitaron a los cabildos dichos sumarios y, en los casos en que los consiguieron, pudieron comparar en qué medida los funcionarios habían enmendado o no las negligencias registradas por sus «antecesores».

En esas instancias se advierte de qué modo la residencia involucraba en su tiempo presente los acontecimientos pasados y la previsibilidad de los futuros. La oralidad marcaba la construcción de los relatos sobre el pasado, que eran, a su vez, fijados y reacomodados en el dominio escrito. Ese producto final, su conservación y uso, materializaba la perspectiva de futuro; más aún, la acción de fabricarlo importaba una proyección hacia el tiempo venidero. Cada residencia era única en sí misma —como incluso, bien lo muestra el carácter indexical de los términos examinados— y constituía un evento extraordinario en los contextos locales, pero era también un ritual esperable, previsible, en estos dominios coloniales. De allí que cada una podía remitirse

a una «antecesora» y ponerse en relación con una residencia futura aún no sustanciada. En esa suerte de concatenación de residencias la escritura era el medio que operaba ligando unas con otras.

UN ORDEN SOCIAL TEMPORALIZADO: UNA PROPUESTA DE ANÁLISIS

Los estudios etnográficos sobre el tiempo dan cuenta de que esa categoría anida mucho más de lo que nuestro uso cotidiano sugiere. Como concepto teórico que un enfoque etnográfico necesariamente coloca en tensión habilita rutas de acceso para comprender otros modos de concebir la historia, el orden, las jerarquías, la identidad, la verdad, el poder y la misma sociedad. Los documentos elaborados en el marco de las tres instituciones coloniales examinadas dejaron rastros de cómo el tiempo integraba los modos de habitar y concebir el mundo. A partir de reconocer y analizar las diferentes formas de registro del tiempo, buscamos comprender sus implicaciones en las maneras de representación de la sociedad. Ese itinerario estuvo marcado por la decisión de abordar el estudio del tiempo en relación con el problema del lenguaje y de recurrir a los aportes de Austin y de Peirce, guiados por el programa de Tambiah. Procuramos leer las fuentes y elaborar un texto etnográfico a partir de la noción de que las palabras, las escritas como las orales, tienen agencia, producen acción y producen cambios tanto como fijan ideas.

El interés por comprender dónde reside el factor que modifica el sentido de los signos, en qué medida éstos son sensibles a los contextos de uso y cómo los sujetos se posicionan frente a ellos fue guiando la exploración sobre los modos de temporalización del orden social. Vimos que la categoría *inmemorial* enfatizaba la trascendencia y la continuidad de una práctica a través del paso del tiempo y, en ese caso, la experiencia de un testigo podía confirmar dicha permanencia; sin embargo, el «tiempo personal» del declarante no definía su sentido puesto que lo *inmemorial* trascendía la existencia transitoria de los individuos. Lo *inmemorial* estaba ligado a su referente, no al sujeto de la enunciación. En comparación, el sentido de *tiempo de servicio* variaba en función del sujeto hablante: el orden era temporalizado desde la ubicación y la experiencia de vida de quien empleaba dicha categoría. Por otra parte, expresiones como *el tiempo de la residencia* o *el tiempo de dicho gobernador* señalaban un lapso de tiempo único y diferente a cualquier otro que, si bien compartía el carácter indexical de *tiempo de servicio*, su sentido se definía en relación con la residencia que se estaba desarrollando. La perspectiva desde donde se situaba esa conceptualización y marcación del tiempo residía en los

tiempos del ordenamiento político e institucional impuesto por el Estado, los mandatos de los gobernadores.

En la práctica, como lo exponen las mismas fuentes, esos elementos estaban entrelazados y relacionados de diversas formas. Veíamos, por ejemplo, que la categoría *tiempo inmemorial* podía asociarse al relato de una experiencia personal, a la elaboración y conservación de documentos escritos y a la misma fundación de una ciudad. «El tiempo del gobernador» es otro claro ejemplo. Era un eje organizador del juicio de residencia, pero también aparece en el resto de las fuentes al ser usado como referencia de un momento único, histórico y específico en que ciertos sucesos tuvieron lugar. Servía allí como marcador temporal que, incluso, podía contraponerse al *tiempo inmemorial*: «ésta era la *costumbre inmemorial* hasta la innovación introducida por dicho gobernador», declararon los testigos en el primer caso analizado.

Colocadas unas al lado de otras las nociones de tiempo aparecen mezcladas, algunas veces en lugares preeminentes y otras veces en lugares secundarios, usadas por e interpellando a los mismos actores. Y en esa dinámica, con ellas también, asoman los modos de temporalizar el orden social. El panorama múltiple que narra este trabajo plantea la inquietud de explorar y profundizar qué relaciones se establecen entre esos recortes nativos que ofrecen visiones temporalizadas de la sociedad. Buscamos aproximarnos a esas perspectivas e indagar cómo operaban en la práctica a través de combinar un abordaje semántico y un enfoque pragmático. Las relaciones entre oralidad y escritura descritas en estas páginas también señalan la necesidad de reflexionar de qué forma el uso y los vínculos entre ambos dominios revertían en singulares concepciones de tiempo y perspectivas de la sociedad.

El segmento de instituciones examinadas marca límites a este trabajo de análisis e interpretación, más aún al advertir la existencia de otros registros y mediciones del tiempo que respondían a otros principios estructuradores de la organización social tales como la religión y el parentesco. El calendario cristiano se muestra fijando a través de sus fiestas, actividades y conmemoraciones la medición y periodización del ciclo anual; este aspecto aparecía en la visita, pero también en las actas capitulares siendo que el cabildo participaba —sea como organizador o cuerpo invitado— en la realización de diversos eventos de carácter religioso. Incluso requería el auxilio de la Iglesia ante los eventos climáticos que repercutían en malas cosechas y el riesgo de pestes entre la población, disponiendo, por ejemplo, cuándo y cómo llevar a cabo novenarios de misas para aplacar los castigos de Dios⁶⁶. Una indagación más

⁶⁶ *Actas capitulares de Santiago...*, 1946: 436-437.

rigurosa en estos aspectos que incorpore otra clase de fuentes como registros parroquiales o las actas del cabildo eclesiástico ayudaría a profundizar ese rumbo de análisis, y a enriquecer las interpretaciones elaboradas hasta el momento. Por otra parte, las prácticas puestas en juego por las élites coloniales en la perpetuación de los apellidos y las memorias familiares, la construcción de genealogías y la valorización de la sangre como dispositivo que transmitía el reconocimiento social y los méritos de los antepasados, vuelven a mostrarnos que el tiempo era también un factor clave en las representaciones de la familia y el parentesco⁶⁷. Recordemos que estamos ante una sociedad donde el parentesco, la religión, la política y la economía no constituían ámbitos autónomos y separados, sino dimensiones de la vida social, expresadas y ligadas dentro de unas mismas instituciones; la pregunta acerca de qué relaciones se establecían entre los distintos registros del tiempo y modos de temporalizar la sociedad colonial resulta en ese sentido por demás pertinente y sugerente para continuar ampliando el horizonte de análisis.

BIBLIOGRAFÍA

- Actas Capitulares de Córdoba, Libro X: 1650-1661*, Córdoba, Archivo Municipal de Córdoba, 1952.
- Actas capitulares de Santiago del Estero, Tomo I, Años: 1654-1747*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia/Guillermo Kraft Ltda., 1941.
- Actas capitulares de Santiago del Estero, Tomo III, Años: 1767-1777*, Buenos Aires, Academia Nacional de la historia/Guillermo Kraft Ltda., 1946.
- Agüero, Alejandro, “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición castellana”, *Cuadernos de Historia*, 15 (Córdoba, 2005): 237-310.
- Austin, John L., *How to Do Things with Words*, Cambridge, Harvard University Press, 1975.
- Barriera, Darío G., “Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII”, *Colonial Latin American Historical Review*, 15/4 (Albuquerque, 2006): 377-418.
- Barriera, Darío G., “Conjura de mancebos. Justicia, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580”, Darío Barriera (comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009: 11-49.

⁶⁷ Un primer trabajo exploratorio sobre el tema, elaborado en co-autoría con Roxana Boixadós, fue presentado en la Reunión de Antropología del Mercosur en 2015.

- Barton, David y Papen, Uta, "What is the anthropology of writing?", David Barton y Uta Papen (eds.), *The anthropology of writing: understanding textually mediated worlds*, Londres, Continuum International Publishing Group, 2010: 3-32.
- Bayle, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapien-te S.A. Ediciones, 1952.
- Bixio, Beatriz, "Introducción: Notas de lectura de la Visita de Luxan de Vargas al Tucumán colonial", Beatriz Bixio (dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba: transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti/Editorial Brujas, 2009: 7-40.
- Boixadós, Roxana, "Fundaciones de ciudades como rituales. Análisis de tres casos en el contexto de la conquista del Tucumán colonial", *Anuario Antropológico*, 92 (Brasilia, 1994): 145-178.
- Boixadós, Roxana, "Los pueblos de indios de La Rioja colonial. Tierra, trabajo y tributo en el siglo XVII", Judith Farberman y Raquel Gil Montero (comp.), *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Jujuy/Universidad Nacional de Quilmes, 2002: 15-57.
- Boixadós, Roxana, "La visita de Luján de Varas a las encomiendas riojanas (1693): comentarios, notas y lecturas posibles", Roxana Boixadós y Carlos Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003: 21-40.
- Boixadós, Roxana, "Asuntos de familia, cuestiones de poder: la «concordia» en el Cabildo de La Rioja, Gobernación del Tucumán, 1708", *Colonial Latin American Historical Review*, 13/2 (Albuquerque, 2004): 147-171.
- Boixadós, Roxana y Smietniansky, Silvina, "Tiempo y parentesco. Una propuesta para el estudio del mayorazgo en el Tucumán colonial", *XI Reunión de Antropología del MERCOSUR. Diálogos, prácticas y visiones antropológicas desde el sur*, Montevideo, Universidad de la República, 2015.
- Boixadós, Roxana y Zanolli, Carlos, "Ciudad de la Rioja. Visita que se hizo de los indios de las encomiendas de la ciudad de La Rioja por el señor doctor Don Antonio Martínez Luján de Vargas del Consejo de su Majestad oidor de la Real Audiencia de la Plata - Pieza", *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- Castro Olañeta, Isabel, "Indios encomendados, indios registrados, indios omitidos por el visitador Lujan de Vargas. Salta, Gobernación de Tucumán, siglo XVII", *XI Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia* (CD), Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 2007.

- Di Stefano, Roberto y Zanatta, Loris, *Historia de la Iglesia Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*, Buenos Aires, Grijalbo Mondadori, 2000.
- Doucet, Gastón, “Introducción al estudio de la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 26 (Buenos Aires, 1980a): 205-246.
- Doucet, Gastón, “Los autos del visitador don Antonio Martínez Luján de Vargas”, *Revista de Historia del Derecho*, 8 (Buenos Aires, 1980b): 123-153.
- Fabian, Johannes, *Time and the other. How anthropology makes its object*, New York, Columbia University Press, 1983.
- Farberman, Judith, “Indígenas, encomenderos y mercaderes: los pueblos de indios santiagueños durante la visita de Luján de Vargas (1693)”, *Anuario IEHS*, 6 (Tandil, 1991): 43-57.
- Farberman, Judith, “Feudatarios y tributarios a fines del siglo XVII. Tierra, tributo y servicio personal en la Visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero (1693)”, Judith Farberman y Raquel Gil Montero (comp.), *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Jujuy/Universidad Nacional de Quilmes, 2002: 59-90.
- Farberman, Judith y Boxiadós, Roxana, “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán Colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”, *Revista de Indias*, LXVI/238 (Madrid, 2006): 601-628.
- Farberman, Judith y Boxiadós, Roxana, “Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX”, *Revista Histórica*, XLIV (Perú, 2009-2010): 113-146.
- Finnegan, Ruth H., *Literacy and orality: studies in the technology of communication*, New York, Basil Blackwell, 1988.
- Fradkin, Raúl O., “El mundo rural colonial”, Enrique Tandeter (dir.), *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial. Tomo II*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000: 241-284.
- Fraenkel, Béatrice, “Writing acts: when writing is doing”, David Barton y Uta Papen (eds.), *The anthropology of writing: understanding textually mediated worlds*. London, Continuum International Publishing Group, 2010: 33-43.
- González Navarro, Constanza, “Córdoba desde su fundación hasta la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas”, Beatriz Bixio (dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba: transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti/Editorial Brujas, 2009: 67-114.
- Goody, Jack, *The power of the written tradition*, EEUU, Smithsonian Institution Press, 2000.

- Goody, Jack y Watt, Ian, “Las consecuencias de la cultura escrita”, Jack Goody (comp.), *Cultura escrita en sociedades tradicionales*, Barcelona, Gedisa, 2003 [1963]: 39-82.
- Grana, Romina, “Las máscaras del honor”, Beatriz Bixio (dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba: transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti/Editorial Brujas, 2009: 115-131.
- Hull, Matthew, “Documents and bureaucracy”, *Annual Review of Anthropology*, 41 (California, 2012): 251-267.
- Iarza, Valeria, “La visita y las visitas”, Beatriz Bixio (dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba: transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti/Editorial Brujas, 2009: 41-62.
- Jakobson, Roman, *Selected Writings*, The Hague, Mouton, 1971, vol. 2.
- Kantorowics, Ernest, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1985 [1957].
- Le Goff, Jacques, *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, Taurus, 1983 [1978].
- Lorandi, Ana María, “El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán Colonial”, *Revista Andina*, 3/1 (Cuzco, 1988): 135-170.
- Lowenkron, Laura y Ferreira, Leticia, “Anthropological perspectives on documents. Ethnographic dialogues on the trail of police papers”, *Vibrant*, 11/2 (Brasilia, 2014): 75-111.
- Messick, Brinkley, *The calligraphic state. Textual domination and history in a Muslim society*, Berkeley, University of California Press, 1996.
- Munn, Nancy D., “The Cultural Anthropology of Time: A Critical Essay”, *Annual Review of Anthropology*, 21 (California, 1992): 93-123.
- Navaro-Yashin, Yael, “Make-believe papers, legal forms and the counterfeit: affective interactions between documents and people in Britain and Cyprus”, *Anthropological Theory*, 7 (2007): 79-98.
- Noli, Estela, “Pueblos de indios, indios sin pueblos: Los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán”, *Anales Nueva Época*, 6 (Gotemburgo, 2003): 329-363.
- Palmeira, Moacir, “Política e tempo: nota exploratória”, Mariza Peirano (org.), *O dito e o feito. Ensaios de antropologia dos rituais*, Río de Janeiro, Relume Dumará, 2001: 171-177.
- Peirce, Charles, *Philosophical Writings of Peirce* (selected and edited by Justus Buchler), New York, Dover Publications, 1955.

- Pocock, John Greville Agard, *The Ancient Constitution and the Feudal Law: a study of English Historical Thought in the Seventeenth Century*, Reino Unido, Cambridge University Press, 1987 [1957].
- Pocock, John Greville Agard, *Political Thought and History: Essays on Theory and Method*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2010 [1968].
- Presta, Ana María, “La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI y XVII”, Enrique Tandeter (dir.), *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial. Tomo II*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000: 55-86.
- Rappaport, Joanne, “Mythic Images, Historical Thought, and Printed Texts: The Páez and the Written Word”, *Journal of Anthropological Research*, 4/1 (Chicago, 1987): 43-61.
- Smietniansky, Silvina, “Tiempo y ritual. Una aproximación al análisis de las representaciones del orden en la sociedad colonial (Gobernación del Tucumán, siglos XVII y XVIII)”, *Revista del Museo de Antropología*, 3 (Córdoba, 2010): 99-112.
- Smietniansky, Silvina, *Ritual, tiempo y poder. Una aproximación antropológica a las instituciones del gobierno colonial (Gobernación del Tucumán, siglos XVII y XVIII)*, Rosario, Prohistoria, 2013.
- Smietniansky, Silvina, “Tempo, oralidade e escrita: a sociedade hispânica colonial através do estudo de um procedimento judicial”, *Sociologia & Antropologia*, 5/2 (Rio de Janeiro, 2015): 435-459.
- Smietniansky, Silvina, “Los tiempos de la sociedad hispano colonial. Un contraste de los registros escritos de visitas y juicios de residencia”, *Anuario Antropológico*, 41/2 (Brasilia, 2016): 95-125.
- Stoler, Ann L., “Colonial Archives and the Arts of Governance”, *Archival Science*, 2 (2002): 87-109.
- Tambiah, Stanley, *Culture, thought and social action*, Cambridge, Harvard University Press, 1985.
- Tau Anzoátegui, Víctor, *El poder de la costumbre. Estudios sobre el Derecho Consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.
- Tau Anzoátegui, Víctor, “La potestad normativa en la ciudad durante la colonización española”, *Prólogos*, I (Buenos Aires, 2008): 13-26.
- Vitar, Beatriz, “Las relaciones entre los indígenas y el mundo colonial en un espacio conflictivo: la frontera tucumano-chaqueña en el siglo XVIII”, *Revista Española de Antropología Americana*, 21 (Madrid, 1991): 243-278.
- Zanolli, Carlos, “Análisis de la visita de Luján de Varas a la jurisdicción de San Salvador de Jujuy (1694)”, Roxana Boixadós y Carlos Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003: 41-63.

Zorraquín Becú, Ricardo, *Los cabildos argentinos*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1956.

Fecha de recepción: 4 de julio de 2017.

Fecha de envío de las modificaciones: 9 de enero de 2018.

Fecha de aceptación: 8 de febrero de 2018.

Ways of representing and temporalizing social order in colonial Tucumán. A comparative study of *cabildos*, *visitas* and *juicios de residencia*

This article examines three institutions that integrated the political and legal structure imposed by the Hispanic monarchy in the American colonies, in the context of Tucumán province during the seventeenth and eighteenth centuries. Based on an ethnographic approach, the objective is to understand the temporalization of the social order brought about by the administration of political jurisdiction in charge of the cabildos, the celebration of visitas and juicios de residencias, and the resulting production of documents in each institutional framework, whose main figures were the residents and the local officials.

KEY WORDS: *time; language; colonial Hispanic society; social order representations; province of Tucumán.*
